

11 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO------(4,638)-----

22 Por la cual se protocoliza Poder General otorgado por **ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.**, a favor de la señora **MARIA JULIANA**

33 **RENGIFO MURILLO**-----

44 -----Panamá, 4 de septiembre de 2024-----

55 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del
66 mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del
77 Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-siete dos cinco-siete tres cinco (9-725-735), compareció
88 personalmente **JOHANNA IVETTE VIVAR**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con Cédula de
99 Identidad Personal número ocho-quinientos doce- doscientos setenta y siete (8-512-277), actuando en calidad de socia y en
100 representación de la Firma Forense **C & F SERVICES CONSORTIUM**, sociedad civil inscrita al Folio dos cinco cero tres siete cero
111 cuatro uno (25037041) desde el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dedicada al ejercicio de la abogacía con CUR
122 PJ-cero cero dos cinco cero tres siete cero cuatro uno – cero cero tres cero uno (PJ-0025037041-00301), con oficinas ubicadas en
133 calle cincuenta (50), Torre Global Bank, Piso dieciséis (16), Oficina dieciséis catorce (1614), Ciudad de Panamá, República de
144 Panamá y al efecto protocolizo Poder General otorgado por **ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.**, Sociedad Anónima inscrita bajo el
155 Folio uno cinco cinco seis dos tres uno tres nueve (155623139) , sección Mercantil del Registro Público de Panamá a favor de la
166 señora **MARIA JULIANA RENGIFO MURILLO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía Colombiana número
177 cuatro cero. nueve nueve cero. cuatro cinco cinco (40.990.455), con Pasaporte Colombiano número AZ tres uno dos dos dos ocho
188 (AZ312228). con domicilio en calle uno cero seis(106) # uno ocho A(#18A)— dos cero (20), Bogotá, República de Colombia. Queda
199 hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

200 Advertí al compareciente que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos
211 instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO** con cédula de identidad personal número ocho- ocho ocho cuatro- uno
222 tres dos uno (8-884-1321), y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal ocho nueve seis cero-
233 uno nueve tres cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la
244 encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

255 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO------(4,638)-----

266

277 **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**

JOHANNA IVETTE VIVAR

MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO

HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS

NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO



[illegible]

PODER GENERAL

Quien suscribe, **IMAD ISSA ISSA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-20-530, en nombre y representación de **ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.**, Sociedad Anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita bajo el Folio 155623139 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 9 de agosto de 2024, por este medio nombramos a **MARIA JULIANA RENGIFO MURILLO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía Colombiana número 40.990.455 y con Pasaporte Colombiano número AZ312228, con domicilio en calle 106 #18A – 20, Bogotá, República de Colombia, Apoderada General de la sociedad, a fin de que, en nombre y representación de la sociedad, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes, incluyendo actos de riguroso dominio, relacionados con la sociedad. Entre los actos que la apoderada puede llevar a cabo dentro y fuera de la República de Panamá en nombre y representación de la sociedad, están los siguientes: Uno: Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes; Dos: Otorgar cualquier tipo de garantías en nuestro nombre y representación; Tres: Contratar con personas naturales o jurídicas en nuestro nombre y en representación; Cuarto: Reclamar cualquier derecho, real o personal que tuviere frente a terceros y en tales casos, representarnos directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieren intereses en la misma; Quinto: Abrir, administrar y clausurar cuentas bancarias en nuestro nombre y representación, en cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito. Sexto: Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado; Séptimo: Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente según sus entendimientos, incluyendo actos de riguroso dominio. Octavo: Firmar documentos en nuestro nombre y representación; Noveno: Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones. Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y la apoderada está facultada para realizar cualquier acto en nuestro nombre y en nuestra representación.

El presente poder estará vigente hasta que el mismo sea revocado.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

POR ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.

IMAD ISSA ISSA
C.I.P. N-20-530

**ACTA DE UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.**

Incorporada en Panamá bajo folio 155623139 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se celebró una Sesión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.**

IMAD ISSA ISSA, presidió la sesión y **TOWFIK ISSA ISSA**, secretario de la sesión levantó el acta ambos en calidad de titular.

Antes de dar inicio a la Sesión, el secretario de la sesión verificó el quórum, manifestando que se encontraban presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.

Iniciada la Sesión, el presidente de la sesión manifestó que el objeto de la misma era 1- Considerar otorgar Poder General amplio y suficiente a **MARIA JULIANA RENGIFO MURILLO**; 2- Considerar facultar a la persona que otorgará y firmará el poder general indicado en el acápite anterior, en nombre y representación de la sociedad; 3- La autorización para la inscripción y protocolización de la siguiente acta.

A moción debidamente presentada y sustentada, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

SE RESUELVE:

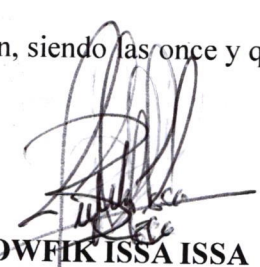
PRIMERO: Autorizar a la sociedad a otorgar poder general a favor de **MARIA JULIANA RENGIFO MURILLO**, mujer, colombiana, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía Colombiana número 40.990.455, con Pasaporte Colombiano número AZ312228, con domicilio en calle 106 #18A – 20, Bogotá, República de Colombia, a fin de que, en nombre y representación de ésta, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio. Entre los actos que puede llevar a cabo dentro y fuera de la República de Panamá, el Apoderado General están los siguientes: Uno: Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad; Dos: Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad; Tres: Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad; Cuatro: Contratar con personas naturales o jurídicas en nombre y en representación de la Sociedad; Quinto: Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la misma; Sexto: Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la misma; Séptimo: Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito; Octavo: Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito; Noveno: Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones; Décimo: Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado; Undécimo: Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente a la Sociedad según sus entendimientos, incluyendo actos de riguroso dominio. Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y el apoderado está facultado para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la Sociedad. El poder estará vigente desde su emisión hasta que el mismo sea revocado.

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta al señor **IMAD ISSA ISSA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-dos-cero-cinco tres cero (N-20-530), para que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue y suscriba el poder general descrito en el numeral uno (1) del presente documento.

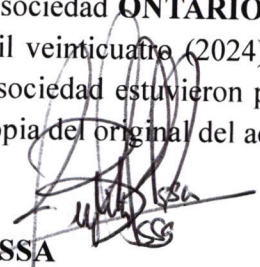
TERCERO: Autorizar a la firma forense **C & F SERVICES CONSORTIUM**, sociedad civil inscrita bajo el folio dos cinco cero tres siete cero cuatro uno (25037041) desde el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para que comparezca ante notario público en Panamá a protocolizar la presente actas o una certificación secretarial de la misma y haga las gestiones de inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público.

No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión, siendo las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.), del día antes mencionado.


IMAD ISSA ISSA
Presidente de la sesión


TOWFIK ISSA ISSA
Secretario de la sesión

El suscrito, **TOWFIK ISSA ISSA**, secretario de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **ONTARIO COFFEE PANAMA, S.A.** celebrada el día nueve (9) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), certifica que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y debidamente representadas en la sesión y que esta, es una fiel copia del original del acta que consta en el Libro de Actas.


TOWFIK ISSA ISSA
Secretario de la Sesión

Minuta refrendada por Firma Forense **C & F SERVICES CONSORTIUM**, representada por la Licenciada **JOHANNA IVETTE VIVAR** abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos doce-doscientos setenta y siete (8-512-277), idoneidad tres mil quinientos veinte (3520), con oficinas en Calle 50, Torre Global Bank, Piso 16, Oficina 1614, Ciudad y República de Panamá.


JOHANNA IVETTE VIVAR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Imad
Issa Issa

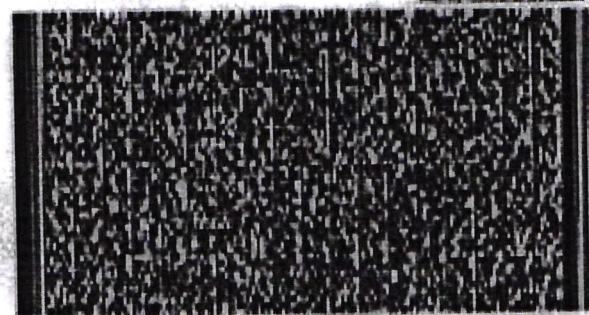
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUN-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPIDE: 10-SEP-2014 EXPIRA: 10-SEP-2024

N-20-630



TE TRIBUNAL ELECTORAL

N-20-630



TE TRIBUNAL ELECTORAL

N-20-630

TE TRIBUNAL ELECTORAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Towfik
Issa Issa

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAR-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 11-JUN-2015 EXPIRA: 11-JUN-2025



N-20-1028



A handwritten signature in black ink, located in the lower right area of the document, overlapping the identification number.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Johanna Ivette
Vivar Dimas



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUN-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 01-FEB-2017 EXPIRA: 01-FEB-2027

8-512-277



Johanna Ivette Vivar

La Corte Suprema de Justicia
Sala de Negocios Generales
Por Cuento

Johanna Ivette Vivar Dimas

graduada en ciencias políticas, poseedora de
licenciatura en derecho y ciencias políticas
expedida por la Universidad Santa María La Antigua

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 3º, ordinal 2º de la Ley 9 de 1964.
Firmado y sellado en Panamá, a las veintinueve (29) del mes de
agosto del año de 1994.

Arturo I. Rojas
Mag. Arturo Rojas
Presidente de la Corte

[Signature]
Mag. Rafael González
Mag. Rafael González
Mag. Rafael González

[Signature]
Mag. José Manuel Fernández
Mag. José Manuel Fernández

[Signature]
Edu. Francisco P. Ruiz
Edu. Francisco P. Ruiz

Registro No. 3030



Cédula No. 8-512-277